

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA Y CORREO

1. El remitente será responsable ante SATENA por los daños que se deriven de omisiones o inexactitudes en que haya incurrido en las informaciones o datos suministrados para la elaboración de la carta de porte o guía aérea. Para tal efecto el remitente o cargador garantiza a SATENA en el momento de la entrega, la exactitud de las marcas, del número, de la cantidad, de la calidad, del estado y del peso de la carga, en la forma en que dicho remitente lo deseara.
2. El remitente está obligado a suministrar los informes y agregar a la carta porte los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de las formalidades aduaneras, policivas, sanitarias y demás entes reguladores.
3. El remitente, será responsable ante SATENA por los perjuicios que pudieren derivarse de la falta, inexactitud, insuficiencia o irregularidad de los informes y documentos necesarios para el transporte. SATENA no está obligada a examinar si dichos informes son exactos y suficientes.
4. El seguro pactado por SATENA con una compañía de seguros, para responder por los riesgos del transporte, se estima el valor asegurado como el equivalente a los perjuicios causados por la ocurrencia del riesgo o riesgos asegurados.
5. Cuando la naturaleza o condición de la cosa objeto del contrato exija un embalaje especial, este será de cargo del remitente y deberá hacerse en forma adecuada para evitar su pérdida o avería y para que no ocasione perjuicio alguno a las personas, los vehículos y demás cosas transportadas, so pena de indemnizar los daños que ocurra por falta o deficiencia del embalaje.

PARAGRAFO: Igualmente el remitente indicará a SATENA a más tardar en el momento de la entrega, por escrito las condiciones especiales para el cargue y descargue de la mercancía, su distribución técnica o cuando sus mercancías tengan un embalaje especial. Las faltas, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al remitente ante SATENA y el destinatario de los perjuicios que ocurran por precauciones no tomadas en razón de la omisión, falsedad o deficiencia de dichos datos.

6. El remitente podrá cambiar el destinatario o retirar la carga objeto del contrato mientras se encuentre a cargo de SATENA, pagando en el segundo caso el transporte y gastos ya hechos, indemnizando a SATENA de los

perjuicios que le ocasione con el cambio de remitente, o retiro de la carga. Estos derechos no podrán ejecutarse por el remitente, en ninguno de los siguientes casos:

- a) Cuando el destinatario haya recibido el original de la guía y éste no sea devuelto o cedido al nuevo destinatario.
 - b) Cuando el remitente no devuelva o no pueda devolver original de la guía expedida a su favor.
 - c) Cuando habiendo sido transportada la carga al lugar convenido, el destinatario haya perdido su entrega.
7. Cuando el cambio de destinatario implique cambio en la ruta o en un viaje más largo o más dispendioso, se deberá cancelar por el remitente el excedente de flete y los mayores gastos que ocasione dicho cambio al transportador.
 8. La mercancía transportada se entregará en las oficinas o bodegas que tenga SATENA, en el lugar de destino de la carga y/o correo transportado (Aeropuerto – Aeropuerto)
 9. SATENA informará al destinatario la fecha y el lugar en que se pueda entregar la mercancía transportada. Transcurridos cinco días del aviso, sin que el destinatario retire la carga, el transportador cesara en sus responsabilidades.
 10. SATENA se exonera de responsabilidades, por la inejecución o por la ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones por fuerza mayor, caso fortuito, riesgos propios de del vuelo y del transporte aéreo o de vicio propio o inherentes al objeto transportado, o de falta imputable exclusivamente al remitente o destinatario y daños propios del movimiento necesario para su transporte.
 11. Cuando se trate de cosas que por su naturaleza sufren generalmente de una reducción en el peso y volumen por el solo hecho de ser transportado, el transportador no responderá de la reducción perdida.
 12. Recibida la carga y correo transportada y devuelto el original de la guía al transportador, sin observaciones, reservas o protestas, se entiende que el contrato de transporte se ha cumplido a cabalidad.
 13. SATENA gozara del derecho de retención sobre los efectos transportados, hasta que le sean pagados el porte y los gastos que haya suplido.
 14. El remitente expresamente acepta el seguro de transporte para responder por riesgos inherentes al mismo y serán de su cargo las primas pertinentes.

Este seguro está regido por los términos y estipulaciones contenidas en la póliza expedida por el asegurador y solo ampara el riesgo hasta por la suma del valor declarado en el presente contrato y EL REMITENTE no podrá cobrar como valor el elemento transportado uno mayor al declarado.

15. SATENA no asume responsabilidad alguna por las retenciones, confiscaciones, etc. que puedan ser decretadas por las autoridades civiles, militares, judiciales o de aduana y otros entes reguladores.
16. EL TRANSPORTADOR se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para transportar en forma expedita y en un tiempo razonable los elementos objeto de este contrato, En tales condiciones EL TRANSPORTADOR puede transportar a través de acarreos sucesivos, de acuerdo con sus sistemas de manejo, almacenamiento y locomoción. Los términos previstos para la duración del transporte son variables de acuerdo con la programación de operaciones del TRANSPORTADOR y su reglamento interno.
17. SATENA no asume responsabilidad alguna por el funcionamiento de los aparatos eléctricos o electrónicos, tales como televisores, equipos de sonido, computadores. mini-componentes y en general todos aquellos que requieran de una instalación para su normal funcionamiento
18. SATENA no asume responsabilidad alguna por los daños ocasionados a la mercancía transportada, si esta no fue debidamente aforada de acuerdo a su naturaleza por el remitente, quien asumirá el costo de los daños y perjuicios ocasionados por embalaje deficiente de la misma.
19. SATENA no asume responsabilidades por el funcionamiento y/o existencia de piezas o partes de la estructura interna de los elementos transportados, que hayan sido inventariados o verificados su normal estado y funcionamiento.
20. SATENA no transportara mercancías ni materiales que se contemplen como mercancías peligrosas (Según manual de mercancías peligrosas)
21. SATENA no transporta baterías de Litio (LION), como celulares, portátiles, Tablet.
22. SATENA no transporta dinero, títulos valores, licitaciones, joyas, tarjetas crédito o débito. Así mismo se exonera de posibles reclamaciones y acciones judiciales por el transporte de este tipo de mercancías.
23. SATENA no adquiere ningún compromiso de cumplimientos de términos en documentos legales que se envían por carga/correo. Así mismo se exonera de posibles reclamaciones y acciones judiciales por el transporte de este tipo de documentos.

24. SATENA no garantiza el tiempo de entrega de los documentos legales que se envíen por carga / correo. Así mismo se exonera de posibles reclamaciones y acciones judiciales por el transporte de este tipo de documentos.
25. Toda carga y correo que se reciba será "SUJETA A CUPO".